

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural**

**DECRETO SUPREMO Nº 080-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, asimismo, los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorándum Nº 396-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos a favor de diversos Gobiernos Locales, por un monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193 800 122,00), para financiar la ejecución de 15 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y 64 proyectos de inversión pública de saneamiento rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; asimismo, solicita la aprobación de una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, por un monto de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 545 159,00) para la ejecución de 03 proyectos de inversión de saneamiento urbano, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 1181-2012/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193 800 122,00) para el financiamiento de la Transferencia de Partidas, y por un monto de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 545 159,00), para el financiamiento de las Transferencias Financieras, señaladas en el considerando precedente; en mérito de lo cual, con Oficio Nº 1289-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 193 800 122,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución de 79 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		88 970 492,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		104 829 630,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>193 800 122,00</b> =====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		193 800 122,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>193 800 122,00</b> =====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y Anexo II “Transferencia de Partidas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los

cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Autorizan Transferencias Financieras**

3.1. Autorízase las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos, hasta por la suma de S/.18 545 159,00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que se detallan en el Anexo III “Transferencias Financieras para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano”, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para el financiamiento de la ejecución de 03 (tres) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano.

3.2. Las transferencias financieras autorizadas por el presente Decreto Supremo se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

### **Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5°.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, señaladas en los Anexos I, II y III del presente dispositivo, según corresponda, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en sus respectivos Convenios.

### **Artículo 6°.- Información**

Los Pliegos habilitados y las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

### **Artículo 7°.- Publicación de Anexos**

Los Anexos I, II y III a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 8°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento